



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 00054
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	SUMINISTRO DE TÓNER, TINTAS, CARTUCHOS, POLVO PARA RECARGAS, ELEMENTOS Y REPUESTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS TÓNER Y LAS IMPRESORAS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	HECTOR MACIAS OTALVARO LOAIZA
IDENTIFICACIÓN	4.344.762-5
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
CDP N°:	230001985 DEL 09 DE MARZO DE 2023
VALOR DE CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva - Huila, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, la persona natural **HECTOR MACIAS OTALVARO LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.344.762, en su calidad de propietario del establecimiento comercial **FOTOCOPIADORA DEL LECTOR**, con número de matrícula 29304, ubicado en la ciudad de Florencia – Caquetá, quien en los términos de este Suministro se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario).
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional. En concordancia, el artículo 57 de la norma ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.

3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 968 del Código de Comercio Colombiano, el suministro es un Contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.
4. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones del ente universitario.
5. En ese orden de ideas, el presente Contrato se relaciona con la misión institucional, en la medida que, como consecuencia de los trámites académicos o administrativos realizados en los diferentes Campus de la Universidad, se genera una producción documental que en algunos casos es obligatoria su impresión para su posterior conservación en el archivo. Circunstancia por la cual, el mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras y de los tóneres, así mismo, el cambio o recarga de tóner, tintas y cartuchos, resulta indispensable para la ejecución de las actividades cotidianas.
6. Que, mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 fechado del 03 de enero de 2023, el Coordinador del Departamento de Tecnologías de la Información (D.T.I), **MIGUEL LEONARDO SÁNCHEZ FAJARDO**, solicitó el suministro de tóner, tintas, cartuchos, polvo para recargas, elementos y repuestos necesarios para realizar el mantenimiento de tóneres y las impresoras que se encuentran en las diferentes sedes de la Universidad de la Amazonia, en los siguientes términos:

“Los elementos o dispositivos que se mencionan en la siguiente tabla, se requieren para garantizar el buen funcionamiento de las impresoras de las impresoras de las diferentes dependencias de la Universidad. Por ende, es necesario un contrato de suministro de tóner, repuestos y polvo para efectuar el mantenimiento preventivo de las impresoras.”

7. Para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-BS-19-03 del 25 de enero de 2023, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril del 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, al señor **MIGUEL LEONARDO SÁNCHEZ FAJARDO**, en calidad de Coordinador del Departamento de Tecnologías de la Información (D.T.I), adscrito a la Universidad de la Amazonia, quien mediante Informe de Evaluación radicado el 25 de enero de 2023, en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, previo recibido de cotizaciones por parte del área de compras, emitió concepto, indicando que:

“Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido.”

(...)

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co



f



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente FOTOCOPIADORA DEL LECTOR por un valor de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$31.989.000) M/CTE"

8. Que mediante Oficio CC-368, fechado del 21 de marzo de 2023, la Profesional Universitaria designada para tal efecto, adscrita a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del **Estudio de Mercado** necesario para la prestación del presente objeto contractual; en el cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
9. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", se ha definido como causal de contratación la establecida en el numeral 25 del artículo 36, que prescribe:

"SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(...)

25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV."

10. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona natural **HECTOR MACIAS OTALVARO LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.344.762, en su calidad de propietario del establecimiento comercial **FOTOCOPIADORA DEL LECTOR**, con número de matrícula 29304, ubicado en la ciudad de Florencia – Caquetá, quién presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
11. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 230001985 del 09 de marzo de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
12. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de Contratos, así como las siguientes:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



to



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE TÓNER, TINTAS, CARTUCHOS, POLVO PARA RECARGAS, ELEMENTOS Y REPUESTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS TÓNER Y LAS IMPRESORAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a suministrar tóner, tintas, cartuchos, polvo para recargas, elementos y repuestos necesarios para realizar el mantenimiento de los tóner y las impresoras que se encuentran en los diferentes sedes de la universidad de la amazonia, de conformidad a lo establecido en el formato de FO-A-BS-19-05 fechado del 3 de enero de 2023, con estricta sujeción a los términos y condiciones establecidas en la cotización aceptada, enunciadas a continuación:

CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
3699060	Cartuchos plásticos para impresora de computador	Tóner genérico 85A con chip	Unidad	1	\$ 83.193	\$ 15.807	\$99.000
		Tóner genérico 26A con chip.	Unidad	1	\$ 109.244	\$ 20.756	\$130.000
		Tóner genérico 58X con chip.	Unidad	1	\$ 403.361	\$ 76.639	\$480.000
		Tóner genérico 58A sin chip.	Unidad	1	\$ 100.840	\$ 19.160	\$120.000
		Tóner original 58A con chip	Unidad	1	\$ 647.059	\$ 122.941	\$770.000
		Tóner original BK 202A.	Unidad	1	\$ 378.151	\$ 71.849	\$450.000
		Tóner original C 202A.	Unidad	1	\$ 462.185	\$ 87.815	\$550.000
		Tóner original Y 202A.	Unidad	1	\$ 462.185	\$ 87.815	\$550.000
		Tóner original M 202A.	Unidad	1	\$ 462.185	\$ 87.815	\$550.000
		Tóner original 147A con chip.	Unidad	1	\$ 1.084.034	\$ 205.966	\$1.290.000
		Tóner genérico 55A con chip.	Unidad	1	\$ 109.244	\$ 20.756	\$ 130.000
		Tóner genérico 83A con chip.	Unidad	1	\$ 83.193	\$ 15.807	\$ 99.000
		Tóner genérico 53A con chip.	Unidad	1	\$ 83.193	\$ 15.807	\$ 99.000
		Tóner genérico 90A con chip.	Unidad	1	\$ 109.244	\$ 20.756	\$ 130.000
		Tóner original 16A con chip.	Unidad	1	\$ 1.420.168	\$ 269.832	\$ 1.690.000
		Tóner genérico 17A con chip.	Unidad	1	\$ 83.193	\$ 15.807	\$ 99.000
		Tóner original BK 414A.	Unidad	1	\$ 546.218	\$ 103.781	\$ 650.000
		Tóner original C 414A.	Unidad	1	\$ 680.672	\$ 129.328	\$ 810.000
		Tóner original Y 414A	Unidad	1	\$ 680.672	\$ 129.328	\$ 810.000
		Tóner original M 414A.	Unidad	1	\$ 680.672	\$ 129.328	\$ 810.000
Tóner genérico 105A con chip.	Unidad	1	\$ 117.647	\$ 22.353	\$ 140.000		
Tóner original T-3008U con chip	Unidad	1	\$ 478.992	\$ 91.008	\$ 570.000		

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



A



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		Tóner genérico 35A con chip.	Unidad	1	\$ 83 193	\$ 15.807	\$ 99.000
		Polvo para tóner 85A.GENERICO	Kilo	1	\$ 92 437	\$ 17.563	\$ 110.000
		Polvo para tóner 26A. GENERICO	Kilo	1	\$ 92 437	\$ 17.563	\$ 110.000
		Polvo para tóner 58A. GENERICO	Kilo	1	\$ 92 437	\$ 17.563	\$ 110.000
		Polvo para tóner 147A. GENERICO	Kilo	1	\$ 92.437	\$ 17.563	\$ 110.000
		Polvo para tóner 55A. GENERICO	Kilo	1	\$ 92.437	\$ 17.563	\$ 110.000
		Polvo para tóner 83A. GENERICO	Kilo	1	\$ 92.437	\$ 17.563	\$ 110.000
		Polvo para tóner 53A. GENERICO	Kilo	1	\$ 92 437	\$ 17.563	\$ 110.000
		Polvo para tóner 90A. GENERICO	Kilo	1	\$ 92.437	\$ 17.563	\$ 110.000
		Polvo para tóner 16A. GENERICO	Kilo	1	\$ 92 437	\$ 17.563	\$ 110.000
		Polvo para tóner 17A. GENERICO	Kilo	1	\$ 109 244	\$ 20 756	\$ 130.000
		Polvo para tóner 105A. GENERICO	Kilo	1	\$ 92 437	\$ 17.563	\$ 110.000
		Polvo para tóner 35A. GENERICO	Kilo	1	\$ 92 437	\$ 17.563	\$ 110.000
		Polvo para tóner T-3008U GENERICO	Kilo	1	\$ 92.437	\$ 17.563	\$ 110.000
		Kit de tinta original 712 para impresora HP tipo plotter modelo DesignJet T250.	Unidad	1	\$ 684 874	\$ 130.126	\$ 815.000
		Kit de tinta original 664.	Unidad	1	\$ 151.261	\$ 28.739	\$ 180.000
		Kit de tinta original 544.	Unidad	1	\$ 151.261	\$ 28.739	\$ 180.000
		Kit de tinta GENERICO para impresora Brother DCP-T710W.	Unidad	1	\$ 84 034	\$ 15.966	\$ 100.000
		Kit de tinta GENERICO para impresora Brother T800W.	Unidad	1	\$ 84.034	\$ 15.966	\$ 100.000
		Kit de tinta original 673.	Unidad	1	\$ 478.992	\$ 91.008	\$ 570.000
		Kit de tinta para impresora Brother MFC-T910DW GENERICO.	Unidad	1	\$ 84.034	\$ 15.966	\$ 100.000
3627020	Rodillo de caucho	Rodillo (Drum) y cuchilla para tóner 85A.	Unidad	1	\$ 42.017	\$ 7.983	\$ 50.000
		Rodillo (Drum) y cuchilla para tóner 26A.	Unidad	1	\$ 42.017	\$ 7.983	\$ 50.000
		Rodillo (Drum) para tóner 58A.	Unidad	1	\$ 25 210	\$ 4.790	\$ 30.000
		Rodillo (Drum) y cuchilla para tóner 55A.	Unidad	1	\$ 42.017	\$ 7.983	\$ 50.000
		Rodillo (Drum) y cuchilla para tóner 83A.	Unidad	1	\$ 42.017	\$ 7.983	\$ 50.000
		Rodillo (Drum) y cuchilla para tóner 53A.	Unidad	1	\$ 42.017	\$ 7.983	\$ 50.000
		Rodillo (Drum) y cuchilla para tóner 90A.	Unidad	1	\$ 42.017	\$ 7.983	\$ 50.000
		Rodillo (Drum) y cuchilla para tóner 17A.	Unidad	1	\$ 42.017	\$ 7.983	\$ 50.000
		Rodillo (Drum) y cuchilla para tóner 105A.	Unidad	1	\$ 42.017	\$ 7.983	\$ 50.000
		Rodillo (Drum) y cuchilla para tóner 35A.	Unidad	1	\$ 42.017	\$ 7.983	\$ 50.000
				Chip toner 58A	Unidad	1	\$ 243.697

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



UP

6



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

4492201	Partes y accesorios para maquinaria y equipo de impresión	Kit de rodillos de arrastre de papel para escáner HP ScanJet Pro 4500. GENERICO	Unidad	1	\$ 268.908	\$ 51.092	\$ 320.000
		Kit de rodillos de arrastre de papel para escáner HP ScanJet N6350. GENERICO	Unidad	1	\$ 226.891	\$ 43.109	\$ 270.000
		Kit de rodillos de arrastre de papel para escáner EPSON DS-870. GENERICO	Unidad	1	\$ 193.277	\$ 36.723	\$ 230.000
		Kit de rodillos de arrastre de papel para escáner EPSON DS-530. GENERICO	Unidad	1	\$ 193.277	\$ 36.723	\$ 230.000
		Kit de rodillos de arrastre de papel para escáner Panasonic KV-SL1066. GENERICO	Unidad	1	\$ 756.303	\$ 143.697	\$ 900.000
		Kit de rodillos de arrastre de papel para escáner HP ScanJet Pro 3000 S4. GENERICO	Unidad	1	\$ 1.134.454	\$ 215.546	\$ 1.350.000
		Kit de rodillos de arrastre de papel para escáner EPSON S55. GENERICO	Unidad	1	\$ 436.975	\$ 83.025	\$ 520.000
		Kit de rodillos de arrastre de papel para escáner EPSON DS-510. GENERICO	Unidad	1	\$ 226.891	\$ 43.109	\$ 270.000
4492201	Partes y accesorios para maquinaria y equipo de impresión	Cabezal y almohadillas para impresora EPSON L575.	Unidad	1	\$ 521.008	\$ 98.992	\$ 620.000
		Cabezal y almohadillas para impresora EPSON L3150.	Unidad	1	\$ 521.008	\$ 98.992	\$ 620.000
		Cabezal y almohadillas para impresora Brother DCP-T710W.	Unidad	1	\$ 714.286	\$ 135.714	\$ 850.000
		Cabezal y almohadillas para impresora EPSON L3110.	Unidad	1	\$ 462.185	\$ 87.815	\$ 550.000
		Cabezal y almohadillas para impresora EPSON L380.	Unidad	1	\$ 462.185	\$ 87.815	\$ 550.000
		Cabezal y almohadillas para impresora EPSON L355.	Unidad	1	\$ 462.185	\$ 87.815	\$ 550.000
		Cabezal y almohadillas para impresora EPSON L1800.	Unidad	1	\$ 504.202	\$ 95.798	\$ 600.000
		Cabezal y almohadillas para impresora EPSON L310.	Unidad	1	\$ 462.185	\$ 87.815	\$ 550.000
		Cabezal y almohadillas para impresora EPSON MFP L210.	Unidad	1	\$ 462.185	\$ 87.815	\$ 550.000
		Cabezal y almohadillas para impresora EPSON MFP L220.	Unidad	1	\$ 462.185	\$ 87.815	\$ 550.000
		Cabezal y almohadillas para impresora EPSON L555.	Unidad	1	\$ 462.185	\$ 87.815	\$ 550.000
		Cabezal y almohadillas para impresora EPSON L365.	Unidad	1	\$ 462.185	\$ 87.815	\$ 550.000
		Cabezal y almohadillas para impresora EPSON L5190.	Unidad	1	\$ 462.185	\$ 87.815	\$ 550.000
						\$ 87.815	\$ 550.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



✕



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		Cabezal y almohadillas para impresora Brother MFC-T910DW.	Unidad	1	\$ 714.286	\$ 135.714	\$ 850.000
		Cabezal y almohadillas para impresora Brother DCP-T310.	Unidad	1	\$ 714.286	\$ 135.714	\$ 850.000
		Cabezal y almohadillas para impresora EPSON L200	Unidad	1	\$ 462.185	\$ 87.815	\$ 550.000
		Filtro S/P #710100 para aspiradora de tóner.	Unidad	1	\$ 83.193	\$ 15.807	\$ 99.000
4492201	Partes y accesorios para maquinaria y equipo de impresión	Kit de mantenimiento para impresora HP LaserJet MFP M521DN GENERICO	Unidad	1	\$ 1.000.000	\$ 190.000	\$ 1.190.000
		Kit de mantenimiento GENERICO para impresora HP 55 PPM - 5239 - K8600 M4555h MF	Unidad	1	\$ 1.134.454	\$ 215.546	\$ 1.350.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este Contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA se compromete a prestar el suministro de forma continua e ininterrumpida en las cantidades requeridas por el CONTRATANTE durante la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente Contrato de Suministro es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000)**, IVA incluido, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230001985 del 09 de marzo, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Suministro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia. En consecuencia, las partes acuerdan que los recursos asignados para cada Clasificación son agotables, y estos podrán variar financieramente en cada División de la Clasificación, sin exceder el valor general presupuestado. En tal virtud, el Supervisor del Contrato y el Contratista se obligan a llevar un control estricto de los valores establecidos en cada división, con el fin de no generar traumatismos en la facturación y pago, sobre lo cual, el Contratista exonera de toda responsabilidad a la Universidad de la Amazonia.

2.1.2.02.01	Materiales y suministros			\$40.000.000,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Sección 3		32.000.000,00
DIVISIÓN 36- PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Cartuchos plásticos para impresora de computador	3699060		27.000.000,00
	Rodillo de caucho	3627020		5.000.000,00

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



[Handwritten signature]



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	Sección 4	8.000.000,0
DIVISIÓN 44- MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Partes y accesorios para maquinaria y equipo de impresión	4492201	8.000.000,0

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante PAGOS PARCIALES como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia y el formato FO-A-BS-23-07 debidamente diligenciado. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen la venta a la Universidad, la cual se deberá allegar en magnético al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, la factura deberá tener todos los requisitos legales exigidos por la DIAN y deberán estar detallados todos los bienes y servicios entregados a la Universidad o su documentos equivalente según la Ley, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA.- CALIDAD DE LOS ELEMENTOS: El contratista garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los elementos objeto del Contrato, se entregaran conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Estudio de Mercado, el presente Contrato de Suministro, el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a realizar la entrega de los elementos, objeto del Contrato, en presencia del supervisor del Contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque Tucán, primer piso, Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará la entrega de los bienes objeto del presente Contrato hasta el veinte (20) de diciembre del 2023 o hasta que el presupuesto se agote, lo que ocurra primero; término que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este Contrato y además de ello a: 1. El **CONTRATISTA** deberá sujetar el cumplimiento del objeto contractual, a las especificaciones contenidas en el presente contrato, el formato de necesidad, estudio de Mercado y propuesta económica. 2. Ejecutar bajo la luz de las Normas Técnicas Colombianas vigentes todas las actividades fruto del objeto contractual. 3. Realizar oportunamente los servicios solicitados por el supervisor del Contrato de manera oportuna y cumpliendo con los estándares de calidad que los mismos requieren. 4. Garantizar la disponibilidad para la compra y entrega de los elementos solicitados. 5.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

El contratista se hará cargo del transporte, cargue y descargue de los bienes contratados. 6. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 8. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato. 9. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 10. El contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con la Universidad de la Amazonia a guardar absoluta reserva de la información institucional, que conozcan con ocasión del presente Contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la Universidad de la Amazonia. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la Universidad de la Amazonia. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. 11. El oferente deberá disponer de los elementos necesarios para la protección de los operarios que desarrollen el suministro, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial o los que aplique. 12. Realizar los trabajos con personal idóneo, certificado y capacitado en el suministro de y objeto del contrato y en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. 13. Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el Supervisor del Contrato. 15. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 16. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 17. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD. 18. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 19. No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. 20. EL CONTRATISTA deberá contar con los elementos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. 21. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del servicio, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 22. Hacer los cambios pertinentes de los elementos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del Contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula segunda y en la oferta. 23. Realizar la entrega a través del supervisor del contrato. 24. Corregir de forma inmediata y a su cargo cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 25. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. 26. Mantener vigente durante la ejecución del Contrato, los precios ofertados. 27. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 28. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Suministro. 29. Los precios unitarios de algún elemento podrá ser modificados, previa justificación, y aprobación del supervisor. 30. Obrar con lealtad y buena fe en las

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



8



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados. **31.** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los bienes en el tiempo pactado en el Contrato de Suministro por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. **32.** Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. **33.** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el Contrato de Suministro a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. **34.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del Contrato de Suministro. **35.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Coordinador del Departamento de Tecnologías de la Información (D.T.I), o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este Contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Suministro. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente Contrato, el Supervisor deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del Contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del Contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **15).** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del Contrato, en caso de que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 de 2021 "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia."

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



8



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos Superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el Contrato.	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del Contrato cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato garantizado.	20% sobre el valor del Contrato	Por el tiempo de ejecución del Contrato y cuatro meses más para su liquidación.
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	10% del valor del Contrato	Hasta la ejecución del Contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



8



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.		
--	--	--	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del Contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del Contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este Contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente Contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del Contrato de Suministro la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del Contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del Contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del Contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Suministro se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co



8



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

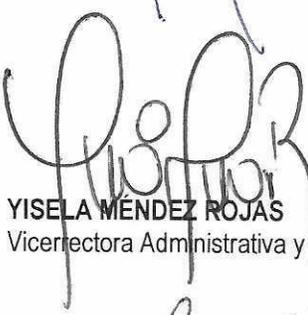
En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **13 ABR. 2023**

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,


FABIO BURITICÁ BERMEO
 Rector
 Universidad de la Amazonia


HECTOR MACÍAS OTALVARO LOAIZA
 C.C. No. 4344762
 Propietario del Establecimiento de Comercio
FOTOCOPIADORA DEL LECTOR


YISELA MÉNDEZ ROJAS
 Vicerectora Administrativa y Financiera


 Proyectó: Laura Daniela Muñoz Clavijo
 Profesional Especializada VADF


 Revisó: Carolina Burgos Triana.
 Profesional Especializada VADF


 Revisó: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
 Profesional Universitaria VADA

